

## Gobierno Regional del Callao

### Resolución Gerencial General Regional N° 404

Callao, 18 MAR. 2011

#### VISTOS:

El Oficio N° 028-2011-MTPE/4/9.4, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Convenio Marco Intergubernamental entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N° 001 celebrado el 29 de Diciembre del 2010; y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Inciso e) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que dentro de las funciones y atribuciones del Ministro se encuentra el de aprobar y suscribir cuando corresponda, en el ámbito de su competencia. Del mismo modo tenemos que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene funciones compartidas con los Gobiernos Regionales como el promover, desarrollar y concertar el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales para el ejercicio de las competencias compartidas, así como prestar asesoría y apoyo técnico a dichos niveles de gobierno, para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio



del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, con fecha 29 de Diciembre del 2010, se celebó el Convenio Marco Intergubernamental entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo (MTPE) y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 001, el mismo que tiene como objeto desarrollar acciones de cooperación, conforme se detalla en el Anexo 1, a fin de facilitar el proceso de transferencia de las funciones establecidas en el artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para el ejercicio de las funciones y facultades en materia de trabajo y promoción del empleo por parte del Gobierno Regional.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Marco Intergubernamental entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 001 celebrado el 29 de Diciembre del 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
**DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN**  
Gerente General Regional

# “CONVENIO MARCO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (MTPE) Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO” 001

Conste por el presente documento Convenio Marco Intergubernamental que celebran de una parte el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante se denominará **MTPE**, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, Distrito de Jesús María, Departamento de Lima, debidamente representado por la señora **MANUELA ESPERANZA GARCÍA COCHAGNE**, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, designada mediante Resolución Suprema N° 172-2009-PCM, identificada con DNI, N° 08798981, y de la otra parte, el Gobierno Regional del Callao, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 de la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional señor **Lic. EVER FRANCISCO CUEVA CACERES**, identificado con D.N.I. N° 25762762, en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el contexto de la política de de Reforma del Estado, emprendido por el actual Gobierno, se ha visto por conveniente dinamizar, en el marco del proceso de descentralización, el proceso de transferencia de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, habiéndose emitido el Decreto Supremo N° 053-2010-PCM, Dichas transferencias deberán estar acompañadas de los recursos presupuestales asociados a las funciones, de conformidad con el principio de neutralidad en la transferencia de los recursos, señalado en el artículo 5° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Asimismo por Decreto Supremo N° 049-2008-PCM se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales”, en el que se establece los lineamientos para el procedimiento simplificado de transferencia, que contempla además las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005, 2006 y 2007; respecto de las funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa establecidas en el artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha aprobado normas técnicas que contienen las disposiciones generales, específicas, los procedimientos y plazos que deberán cumplir las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para ejecutar las transferencias de las funciones sectoriales, estando las mismas contenidas en: la Directiva N° 001-2007-PCM/SD “Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales Incluidas en los Planes Anuales de Transferencia” aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, la Directiva N° 006-2007-PCM/SD “Normas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del Año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales” aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD y la Directiva N° 003-2008-PCM/SD “Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales” aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD.

## CLÁUSULA SEGUNDA: EL MARCO LEGAL

- El artículo 188° de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado de carácter obligatorio.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29381 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158 Ley del Poder Ejecutivo
- Ley N° 28806 Ley General de Inspección de Trabajo
- Ley N° 29271 Ley que Establece que el Ministerio de la Producción es el Sector Competente en Materia de Promoción y Desarrollo de Cooperativas, Transfiriéndosele las Funciones y Competencias sobre Micro y Pequeña Empresa.



- Ley N° 28273 Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM., Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR., Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 021-2007-TR. Reglamento de la Carrera del Inspector de Trabajo,
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM Define y Establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional
- Decreto Supremo N° 036-2007- PCM que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- Decreto Supremo N° 053-2010-PCM, Decreto Supremo que Establece Medidas para Culminar el Proceso de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales Correspondiente al año 2007.
- Decreto Supremo N° 049-2008- PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008.
- Decreto Supremo N° 004-2010, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD Aprueban Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales Incluidas en los Planes Anuales de Transferencias".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2004-PCM/SD, Aprueban Requisitos Específicos, Indicadores y Procedimientos de Verificación para la Etapa de Certificación de Funciones Específicas Sectoriales a ser Transferidas a los Gobiernos Regionales.
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD que Aprueba la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del Año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD que Aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD que "Establecen Disposiciones Relativas a la Conformación y Actuación de Comisiones a que se Refiere el D:S N° 083-2008-PCM, así como la Culminación del Proceso de Transferencia del Año 2007."

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones de cooperación, conforme se detalla en el Anexo, 1 a fin de facilitar el proceso de transferencia de las funciones establecidas en el artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para el ejercicio de las funciones y facultades en materia de trabajo y promoción del empleo por parte del Gobierno Regional.

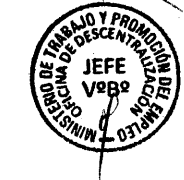
**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES.**

**EL MTPE**

1.- El MTPE es el organismo del Poder Ejecutivo, que conforme lo establece en la Ley N° 29381 está encargado de formular y ejecutar las políticas de alcance nacional orientadas a promover el empleo con protección social, la formación profesional, la capacitación para el trabajo como base de desarrollo económico con igualdad, la prevención y solución de conflictos laborales y fomentar, difundir y supervisar mediante la inspección del trabajo el cumplimiento de las normas laborales de los regímenes laborales privado y público.

2. Asimismo tiene como misión diseñar, articular y ejecutar las políticas y programas de:

Generación y mejora de empleo productivo y digno a través de la promoción de oportunidades y capacidades para la inserción laboral.



Handwritten marks and numbers at the bottom right corner of the page.

Fomento de un sistema democrático de relaciones laborales a través de la concertación laboral, vigilancia del cumplimiento de la normatividad, prevención y solución de conflictos, y mejora de las condiciones de trabajo.

## EL GOBIERNO REGIONAL

- 1.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es finalidad de los Gobiernos Regionales fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.- De igual manera el artículo 5° de la precitada norma establece que la misión de los Gobiernos Regionales, es la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

Por parte del **MTPE**:

- a) Brindar capacitación y asistencia técnica a los funcionarios, profesionales y técnicos del Gobierno Regional, en materias de relaciones de trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo, para cuyo efecto se establecerán las coordinaciones del caso de manera conjunta para su implementación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.
- b) Brindar capacitación sobre el monitoreo y evaluación de la ejecución de las funciones y facultades a transferir por parte del MTPE.
- c) Promover la participación del Gobierno Regional en la formulación de los lineamientos de política en materia de trabajo y empleo.
- d) Apoyar las gestiones que efectúe el Gobierno Regional ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la dotación y/o cobertura de plazas y recursos para bienes y servicios, adicionales a los propuestos por el Sector.

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**

- a. Coordinar y establecer, de manera conjunta con el MTPE, las acciones necesarias para la ejecución de las actividades de capacitación y asistencia técnica a ser desarrolladas por el MTPE, convocando y asegurando la participación de los funcionarios y profesionales del Gobierno Regional vinculados al ámbito de las materias de trabajo, empleo.
- b. Apoyar y participar en las acciones de sensibilización y difusión del proceso de transferencia de funciones relativas a materias de trabajo y promoción de empleo.
- c. Incorporar en el Plan Operativo Institucional y en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, las políticas en materia de trabajo y promoción de empleo.
- d. Reformular o actualizar, según sea el caso, los documentos de gestión institucional (ROF, CAP y MOF), que sean necesarios para la incorporación de las funciones y facultades transferidas por el MTPE.
- e. El Gobierno Regional se compromete a implementar las acciones necesarias para la cobertura de las plazas del personal transferido del trabajo en concordancia con la normatividad vigente.
- f. Gestionar ante el Ministerio de Económica y Finanzas la dotación y/o cobertura de plazas y recursos para bienes y servicios, adicionales a los propuestos por el Sector, a fin de ejercer adecuadamente las funciones a transferirse.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS CONVENIOS



La Comisión Sectorial de Transferencia conjuntamente con las Comisión Regional de Transferencia y con la participación de las Gerencias Regionales de Línea y Direcciones Regionales Sectoriales, en los casos que resulte pertinente, deberán realizar las acciones necesarias para la ejecución de las acciones previstas en el Convenio Marco Intergubernamental, en coordinación con los coordinadores señalados en la cláusula décima.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DEL AVANCE DE EJECUCIÓN

La comisión de Transferencia presentará al Titular del Sector el balance e informará sobre el avance de la ejecución del Convenio Marco Intergubernamental y a la Secretaria de Descentralización.

#### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio. Asimismo, podrán realizar las modificaciones que consideren necesarias, de común acuerdo y mediante la suscripción de adendas al Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por:

- Incumplimiento de las obligaciones estipuladas.
- Mutuo Acuerdo
- Otras establecidas por norma expresa.

La resolución operará en el momento en que una de las partes comunique a la otra, mediante documento de fecha cierta con una anticipación no menor de treinta (30) días que hará valer la presente cláusula resolutoria, salvo la causal prevista en la cláusula c).

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan designar a un representante, a efectos de realizar conjuntamente la coordinación, programación y concertación respectiva, para la ejecución de las actividades del presente Convenio.

- El MTPE designará a un funcionario responsable ante EL GOBIERNO REGIONAL de la coordinación, seguimiento y ejecución del presente Convenio, en función a las actividades sectoriales.
- EL GOBIERNO REGIONAL designará al funcionario responsable ante el MTPE de conformidad con las normas que las regulan.

Los representantes informarán cuando lo requieran, respecto de las actividades, evaluando si los mismos han cumplido con sus fines, recomendando de ser el caso las acciones que consideren pertinentes, al Titular del Sector y al Titular del Gobierno Regional.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS INTERNOS DE ACCIÓN

Las partes a efectos de garantizar una gestión efectiva y eficiente establecen como mecanismos internos lo que a continuación se detallan, los cuales permitirán evaluar en su integridad el desempeño y la forma de conducción del Convenio.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten marks and numbers]*

- a) Evaluar de manera conjunta, los acuerdos suscritos dentro del marco del presente Convenio.
- b) Transparencia en la gestión, respecto de las tareas asumidas, evitando cualquier tipo de injerencia política y/o económica, adoptando las acciones que contribuyan al logro efectivo de los objetivos del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente Convenio se ejecutará en atención a las normas vigentes, en consecuencia los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto se refiere a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES Y COMUNICACIÓN.**

Ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte inicial del presente Convenio a la que se le notificara cualquier comunicación que deban ser cursadas entre las partes.

Los cambios de domicilio que pudieran darse, serán comunicados al domicilio antes indicado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA APLICACIÓN DE NORMAS**

Las acciones y actos administrativos y de administración interna que se expidan en el marco del presente Convenio se ajustarán a los alcances de las disposiciones normativas vigentes y aquellas que sean aprobadas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, y normas pertinentes sobre la materia.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los VEINTINUEVE días del mes de DICIEMBRE del año dos mil diez.

Por el MTPE

Por el GOBIERNO REGIONAL



*[Handwritten signature of Manuela Esperanza García Cochagne]*

MANUELA ESPERANZA GARCIA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

*[Handwritten signature of Ever Francisco Queva Cáceres]*  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
EVER FRANCISCO QUEVA CACERES  
Presidente Regional del Callao

6 U

## ANEXO 1

### ANEXO AL CONVENIO MARCO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL MTPE Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Verificado y compatibilizados los requisitos, indicadores y procedimientos de verificación del cumplimiento de los requisitos específicos aplicables al ciclo del proceso de acreditación, se comprobó que, por Resolución de Secretaria de Descentralización N° 021-2008-PCM/SD, se encuentran acreditadas las funciones del artículo 48° incisos a, d, e, f, h, i, j, k, l, m, p, q, siendo necesario desarrollar las acciones siguientes:

#### ACCIONES DE COOPERACION

Por Parte del MTPE	Por parte del Gobierno Regional del Callao
<p>Brindar capacitación y asistencia técnica, de manera coordinada con el Gobierno Regional del Callao, a los funcionarios, profesionales y técnicos del Gobierno Regional, en materias de relaciones de trabajo, inspección del trabajo, Y promoción del empleo, en el marco de la disponibilidad presupuestal vigente.</p>	<p>Brindar el apoyo y las facilidades del caso, de manera coordinando con el MTPE, para la realización de las actividades de capacitación y asistencia técnica a ser desarrolladas por el MTPE, convocando y asegurando la participación de los funcionarios, profesionales y técnicos del Gobierno Regional, encargados de las funciones vinculados al ámbito de las materias de trabajo y promoción del empleo. Asimismo, asignar los recursos necesarios para la elaboración de la documentación técnica que resulte necesaria.</p>



2

